

CONTRATO DE INTERES PÚBLICO

Contrato de interés público No.	4 7 2 2 - - - -	Fecha:	16 DIC 2022 16 DIC. 2022
No. Interno:	RECO-2022-4567		
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS		
NIT:	800.116.217-2		
Representante Legal	HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ		
C.C. No.:	73.350.900		
Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS, en calidad de Secretario de Educación y de Cultura de conformidad con el Decreto N°. 0001 del 01 de Enero de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS con Nit 800.116.217-2, representado legalmente por HAROLD DE JESUS CASTILLA DEVOZ, en calidad de representante legal, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	"AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y CONTINUIDAD DE CUPOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y POSGRADUAL, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y DISTANCIA - JORNADA DIURNA, NOCTURNA Y SABATINA, PARA JÓVENES Y ADULTOS FINANCIADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SEMESTRE B-2022, A-2023 Y B-2023, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA UN TALENTO HUMANO CON PERTINENCIA REGIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".		
2) Plazo:	CUATROCIENTOS OCHENTA (480) DÍAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.		

4722-2222

3) Lugar de ejecución:	Departamento del Tolima
4) ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del objeto del contrato, el contratista tendrá como actividades las siguientes: 1. Destinar los recursos del Departamento únicamente para el cumplimiento del objeto del Contrato. 2. Garantizar el cumplimiento de la propuesta ofrecida dentro de los criterios de evaluación del proceso competitivo. 3. Disponer de un equipo interdisciplinario para que realice el acompañamiento administrativo, académico y psicológico a los beneficiarios del contrato, en desarrollo de una estrategia anti-deserción y entregar un informe de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias. 4. Informar al Departamento cuando sucedan casos de retiro permanente de estudiante(s) de los programas que cubre el contrato. 5. Garantizar la suscripción del Contrato de Cofinanciación Condonable o pagará a favor de la Gobernación del Tolima, por parte de los estudiantes beneficiarios, por el valor del beneficio obtenido para la financiación de la matrícula. 6. Informar al Departamento del Tolima - Secretaría de Educación los avances de las acciones, así como de cualquier incidente o problema que se presente en el desarrollo del objeto del contrato. 7. Entregar un cuadro EXCEL suscrito por el representante legal que dé cuenta del número de cupos ejecutados contra los proyectados, distribuido por programas. 8. Entregar la caracterización de los estudiantes beneficiados por el contrato, en una matriz en EXCEL que será entregada por el supervisor del contrato, denominado Registro unificado de los estudiantes beneficiarios de los cupos de educación superior con su información básica (nombre completo, documento de identidad, dirección, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico, programa, semestre). 9. Entregar informe del desarrollo académico de los beneficiados del contrato y tabla resumen de los estudiantes que no terminaron el semestre (se retiraron antes de terminar el semestre), los que obtuvieron promedio superior a 3.0 (que pueden continuar con sus estudios en el programa) y los que perdieron el semestre (porque su promedio cayó por debajo de 3.0). 10. Designar el profesional responsable del contrato, para ejercer la coordinación informativa con el supervisor designado por el Departamento. 11. Brindar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre la ejecución del contrato que le solicite la administración departamental y/o el supervisor. 12. Suscribir el acta de inicio una vez perfeccionado y legalizado el contrato. 13. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. 14. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato.

47 22 - - - -

16 DIC 2022

	DEPARTAMENTO, La cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.
14) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
15) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución
16) Ausencia de relación laboral	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
17) Liquidación del contrato	El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARAGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA . PARAGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150/2007, Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. PARAGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación.
18) Inhabilidades e incompatibilidades	El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de

4722----

16 DIC. 2022

	<table><tr><th>CDP</th><th>FUENTE</th><th>RUBRO</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th><th>AFECTACION</th></tr><tr><td>4420 DEL 12 DE AGOSTO 2022</td><td>RECURSOS PROPIOS</td><td>03-31117-2.3.3.05.09.054-8020</td><td>A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales.</td><td>\$413.364.694,50</td><td>\$413.364.694,50</td></tr></table> BPIN: 2021004730099 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS-ORDENANZA 028 DEL 21 DE NOVIEMBRE 2022 <table><tr><th>VIGENCIA</th><th>2023</th></tr><tr><td>VALOR</td><td>\$2.342.399.935,50</td></tr></table>	CDP	FUENTE	RUBRO	NOMBRE	VALOR	AFECTACION	4420 DEL 12 DE AGOSTO 2022	RECURSOS PROPIOS	03-31117-2.3.3.05.09.054-8020	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales.	\$413.364.694,50	\$413.364.694,50	VIGENCIA	2023	VALOR	\$2.342.399.935,50
CDP	FUENTE	RUBRO	NOMBRE	VALOR	AFECTACION												
4420 DEL 12 DE AGOSTO 2022	RECURSOS PROPIOS	03-31117-2.3.3.05.09.054-8020	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales.	\$413.364.694,50	\$413.364.694,50												
VIGENCIA	2023																
VALOR	\$2.342.399.935,50																
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por YOVANY ASTRID CASTILLA BRAVO – DEPENDENCIA: DIRECCION DE CALIDAD EDUCATIVA, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamentodel Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del Contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran Entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.																
10) Garantías:	CUMPLIMIENTO: Del 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución y seis meses más.																
11) Causales de Terminación:	El Contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.																
12) Suspensión temporal del contrato	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno delordenador del gasto.																
13) Cesión:	El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesióncelebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del																

47 22 - - - -

16 DIC. 2022

	estudiantes que no alcanzaron el requisito mínimo académico exigido y/o quienes hayan desertado y otra en medio magnético de los estudiantes que cumplieron y continúan en el programa (promedio mínimo de tres punto cero 3.0). Esta información deberá ser subida en su totalidad en la plataforma SECOP II. 6. Informe No. 7) Informe descriptivo y cuantificado sobre el cumplimiento de las actividades desarrolladas de la propuesta ofrecida dentro del proceso competitivo 7. Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y oficio remisorio a contratación suscrito por el supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes del contratista deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas propuestas en el contrato, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el contratista debe ser subida a la plataforma del SECOP 2 y presentar una copia al supervisor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos del presente contrato, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro contrato de igual o similar objeto
7) Impuestos	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARAGRAFO: El gobierno departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa pro-deporte y recreación departamental correspondiente al dos (2%) por ciento de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.
8) Imputación Presupuestal	El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal:

4722 - - - -

16 DIC. 2022

los estudiantes beneficiados por cada semestre y los siguientes documentos:

1. Certificación de apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Contrato.

2. Certificación del valor total de la matrícula con el número de estudiantes beneficiados.

3. **Informe No. 1)** Número de Cupos proyectados y ejecutados, valor de la Matrícula por programa y Tabla distribución por programa de los cupos e inversión departamental; **Informe No. 2)** Registro unificado de los estudiantes beneficiarios de los cupos de educación superior con su información básica (nombre completo, documento de identidad, dirección, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico, programa, semestre).

4. Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y oficio remitario a contratación suscrito por el supervisor.

Un segundo PAGO correspondiente al 20% del valor de la matrícula total de los estudiantes beneficiados por cada semestre y los siguientes documentos:

1. Certificación del valor total de la matrícula con el número de estudiantes beneficiados.

2. **Informe No. 3)** Relacionamiento educativo que dé cuenta del desarrollo académico de los beneficiarios del contrato y de las estrategias de permanencia y anti-deserción aplicadas a los estudiantes beneficiarios del contrato y recomendaciones para mejorar el programa.

3. **Informe No. 4)** Excel académico con las notas finales y resume que contenga: número de estudiantes que cumplieron el requisito mínimo académico, número de estudiantes que no cumplieron el requisito mínimo, número de estudiantes que terminaron programa académico, número de estudiantes que se retiraron del programa.

4. **Informe No. 5)** Informe Financiero de la ejecución de los recursos del contrato.

5. **Informe No. 6)** Constancia de aceptación electrónica del Contrato de Cofinanciación Condonable que preste mérito ejecutivo por parte del estudiante, generado por la plataforma o sistema de información académico dispuesto para el efecto por la institución de educación superior, en dos archivos digitales diferentes: Una carpeta que contenga los Contratos electrónicos de los

4722 ---

18 DIC. 2022

3. **Informe No. 4)** Excel académico con las notas finales y resume que contenga: número de estudiantes que cumplieron el requisito mínimo académico, número de estudiantes que no cumplieron el requisito mínimo, número de estudiantes que terminaron programa académico, número de estudiantes que se retiraron del programa.

4. **Informe No. 5)** Informe Financiero de la ejecución de los recursos del contrato.

5. **Informe No. 6)** Constancia de aceptación electrónica del Contrato de Cofinanciación Condonable que preste mérito ejecutivo por parte del estudiante, generado por la plataforma o sistema de información académico dispuesto para el efecto por la institución de educación superior, en dos archivos digitales diferentes: Una carpeta que contenga los Contratos electrónicos de los estudiantes que no alcanzaron el requisito mínimo académico exigido y/o quienes hayan desertado y otra en medio magnético de los estudiantes que cumplieron y continúan en el programa (promedio mínimo de tres punto cero 3.0). Esta información deberá ser subida en su totalidad en la plataforma SECOP II.

6. **Informe No. 7)** Informe descriptivo y cuantificado sobre el cumplimiento de las actividades desarrolladas de la propuesta ofrecida dentro del proceso competitivo

7. Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y oficio remitario a contratación suscrito por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes del contratista deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas propuestas en el contrato, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el contratista debe ser subida a la plataforma del SECOP 2 y presentar una copia al supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos del presente contrato, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro contrato de igual o similar objeto.

SEMESTRES A Y B 2023

Un primer PAGO correspondiente al 80% del valor de la matrícula total de

4722 - - - -

16 DIC. 2022

5) Valor:	DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$2.755.764.630,00) M/CTE, los cuales están amparados por el 15% del valor con recursos de la vigencia 2022 por un valor de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$413.364.694,50) M/CTE y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.342.399.935,50) M/CTE corresponden a vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2023.
6) Forma de Pago:	El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así: <u>SEMESTRE B-2022</u> Un primer PAGO correspondiente al 35% del valor de la matrícula total del semestre, de los estudiantes beneficiados y los siguientes documentos: 1. Certificación de apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Contrato. 2. Certificación del valor total de la matrícula con el número de estudiantes beneficiados. 3. Informe No. 1) Número de Cupos proyectados y ejecutados, valor de la Matrícula por programa y Tabla distribución por programa de los cupos e inversión departamental; Informe No. 2) Registro unificado de los estudiantes beneficiarios de los cupos de educación superior con su información básica (nombre completo, documento de identidad, dirección, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico, programa, semestre). 4. Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y oficio remitario a contratación suscrito por el supervisor. Un segundo PAGO correspondiente al 65% del valor de la matrícula total del semestre, de los estudiantes beneficiados y los siguientes documentos: 1. Certificación del valor total de la matrícula con el número de estudiantes beneficiados. 2. Informe No. 3) Relacionamiento educativo que dé cuenta del desarrollo académico de los beneficiarios del contrato y de las estrategias de permanencia y anti-deserción aplicadas a los estudiantes beneficiarios del contrato y recomendaciones para mejorar el programa.

4722----

17.6 DIC. 2022

ANEXO OFERTA ECONÓMICA:



ANEXO No.1

AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y CONTINUIDAD CUPOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y POSGRADUAL EN MODALIDAD DISTANCIA, PRESENCIAL Y JORNADA DIURNA, NOCTURNA Y SABATINA

PROGRAMA	Tipo	Modalidad	Semestre	2022 B				2023 A				2023 B			
				Capas	Remanente Actual	Valor Remanente	Valor Total	Capas	Remanente Actual	Valor Remanente	Valor Total	Capas	Remanente Actual	Valor Remanente	Valor Total
ADMIN. SEGURIDAD SALUD TRABAJO	Regul	Distancia	CS-No-Sa	8	1	1.586.914	12.535.374	8	2	1.723.606	13.788.947	8	3	1.723.606	13.788.947
ADMIN. SEGURIDAD SALUD TRABAJO	Regul	Distancia	CS-No-Sa	17	2	1.586.914	26.637.546	17	3	1.723.606	28.361.304	17	4	1.723.606	28.361.304
ADMIN. SEGURIDAD SALUD TRABAJO	Regul	Distancia	CS-No-Sa	9	3	1.586.914	14.402.220	9	4	1.723.606	15.512.433	9	5	1.723.606	15.512.433
ADMIN. SEGURIDAD SALUD TRABAJO	Regul	Distancia	CS-No-Sa	4	4	1.586.914	6.367.858	4	5	1.723.606	6.894.424	4	6	1.723.606	6.894.424
ADMIN. SEGURIDAD SALUD TRABAJO	Regul	Distancia	CS-No-Sa	2	5	1.586.914	3.133.829	2	6	1.723.606	3.447.212	2	7	1.723.606	3.447.212
ADMIN. SEGURIDAD SALUD TRABAJO	Regul	Distancia	CS-No-Sa	3	6	1.586.914	4.760.743	3	7	1.723.606	5.178.818	3	8	1.723.606	5.178.818
ADMIN. SEGURIDAD SALUD TRABAJO	Regul	Distancia	CS-No-Sa	6	8	1.586.914	9.411.487	6	9	1.723.606	10.341.635	6	10	1.723.606	10.341.635
ADMINISTRAC. SALUD COOP. OCUPACIONAL	Regul	Distancia	CS-No-Sa	1	3	1.586.914	1.586.914	1	4	1.723.606	1.723.606	1	5	1.723.606	1.723.606
ADMINISTRAC. SALUD COOP. OCUPACIONAL	Regul	Distancia	CS-No-Sa	2	7	1.586.914	3.133.829	2	8	1.723.606	3.447.212	2	9	1.723.606	3.447.212
ADMINISTRAC. SALUD COOP. OCUPACIONAL	Regul	Distancia	CS-No-Sa	1	8	1.586.914	1.586.914	1	10	1.723.606	1.723.606	-	-	-	-
ADMINISTRAC. SALUD COOP. OCUPACIONAL	Regul	Distancia	CS-No-Sa	4	10	1.586.914	6.367.858	-	-	-	-	-	-	-	-
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DES	Regul	Distancia	CS-No-Sa	7	1	1.586.914	10.366.401	7	2	1.723.606	12.089.541	7	3	1.723.606	12.089.541
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DES	Regul	Distancia	CS-No-Sa	26	2	1.586.914	40.728.778	26	3	1.723.606	44.813.753	26	4	1.723.606	44.813.753
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DES	Regul	Distancia	CS-No-Sa	17	3	1.586.914	26.637.546	17	4	1.723.606	28.361.304	17	5	1.723.606	28.361.304
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DES	Regul	Distancia	CS-No-Sa	0	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DES	Regul	Distancia	CS-No-Sa	4	5	1.586.914	6.367.858	4	6	1.723.606	6.894.424	4	7	1.723.606	6.894.424
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DES	Regul	Distancia	CS-No-Sa	11	6	1.586.914	17.238.059	11	7	1.723.606	18.958.065	11	8	1.723.606	18.958.065
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DES	Regul	Distancia	CS-No-Sa	3	7	1.586.914	4.760.743	3	8	1.723.606	5.178.818	3	9	1.723.606	5.178.818
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DES	Regul	Distancia	CS-No-Sa	5	8	1.586.914	7.854.572	5	9	1.723.606	8.618.029	5	10	1.723.606	8.618.029
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DES	Regul	Distancia	CS-No-Sa	8	10	1.586.914	14.402.220	-	-	-	-	-	-	-	-
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DES	Regul	COBA	CS-No-Sa	1	8	1.586.914	1.586.914	1	9	1.723.606	1.723.606	1	10	1.723.606	1.723.606
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DES	Regul	COBA	CS-No-Sa	5	10	1.586.914	7.854.572	-	-	-	-	-	-	-	-
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DES	Lealt	Distancia	CS-No-Sa	2	3	1.586.914	3.133.829	2	4	1.723.606	3.447.212	2	5	1.723.606	3.447.212
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DES	Lealt	Distancia	CS-No-Sa	1	2	1.586.914	1.586.914	1	3	1.723.606	1.723.606	1	4	1.723.606	1.723.606
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS	Regul	Presencial	CS-No-Sa	1	2	2.225.000	2.225.000	1	3	2.448.100	2.448.100	1	4	2.448.100	2.448.100
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Regul	Distancia	CS-No-Sa	4	2	1.586.914	6.367.858	4	3	1.723.606	6.894.424	4	4	1.723.606	6.894.424
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Regul	Distancia	CS-No-Sa	2	3	1.586.914	3.133.829	2	4	1.723.606	3.447.212	2	5	1.723.606	3.447.212
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Regul	Distancia	CS-No-Sa	1	4	1.586.914	1.586.914	1	5	1.723.606	1.723.606	1	6	1.723.606	1.723.606
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Regul	Distancia	CS-No-Sa	1	6	1.586.914	1.586.914	1	7	1.723.606	1.723.606	1	8	1.723.606	1.723.606
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Regul	Distancia	CS-No-Sa	1	7	1.586.914	1.586.914	1	8	1.723.606	1.723.606	1	9	1.723.606	1.723.606
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Regul	Distancia	CS-No-Sa	1	8	1.586.914	1.586.914	1	9	1.723.606	1.723.606	1	10	1.723.606	1.723.606
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Regul	Distancia	CS-No-Sa	1	1	1.586.914	1.586.914	1	2	1.723.606	1.723.606	1	3	1.723.606	1.723.606
COMUNICACIÓN SOCIAL	Regul	Distancia	CS-No-Sa	2	2	1.586.914	3.133.829	2	3	1.723.606	3.447.212	2	4	1.723.606	3.447.212
COMUNICACIÓN SOCIAL	Regul	Distancia	CS-No-Sa	2	3	1.586.914	3.133.829	2	4	1.723.606	3.447.212	2	5	1.723.606	3.447.212
COMUNICACIÓN SOCIAL	Regul	Distancia	CS-No-Sa	1	4	1.586.914	1.586.914	1	5	1.723.606	1.723.606	1	6	1.723.606	1.723.606
COMUNICACIÓN SOCIAL	Regul	Distancia	CS-No-Sa	1	6	1.586.914	1.586.914	1	7	1.723.606	1.723.606	1	8	1.723.606	1.723.606
COMUNICACIÓN SOCIAL	Regul	Distancia	CS-No-Sa	1	8	1.586.914	1.586.914	1	9	1.723.606	1.723.606	1	10	1.723.606	1.723.606
COMUNICACIÓN SOCIAL	Regul	Distancia	CS-No-Sa	128	8	1.586.914	187.431.221	128	10	1.723.606	217.174.343	-	-	-	-
COMUNICACIÓN SOCIAL	Regul	Distancia	CS-No-Sa	3	10	1.586.914	4.760.743	-	-	-	-	-	-	-	-
COMUNICACIÓN SOCIAL	Regul	COBA	CS-No-Sa	8	3	1.586.914	12.535.374	8	4	1.723.606	13.788.947	8	5	1.723.606	13.788.947

www.uniminuto.edu

4722- - - -

16 DIC. 2022

COMUNICACIÓN SOCIAL	Itagui	CORBA	Distancia	Ch-Ho-Sa	7	4	1.586.914	10.988.401	7	5	1.723.000	12.065.241	7	6	1.723.000	12.065.241
COMUNICACIÓN SOCIAL	Itagui	CORBA	Distancia	Ch-Ho-Sa	20	5	1.586.914	43.873.865	20	6	1.723.000	48.268.865	20	7	1.723.000	48.268.865
COMUNICACIÓN SOCIAL	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	4	9	1.586.914	6.267.859	4	10	1.723.000	6.894.424	-	-	-	-
CONTADURÍA PÚBLICA	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	12	2	1.586.914	10.802.873	12	3	1.723.000	20.883.271	12	4	1.723.000	20.883.271
CONTADURÍA PÚBLICA	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	7	3	1.586.914	10.988.401	7	4	1.723.000	12.065.241	7	5	1.723.000	12.065.241
CONTADURÍA PÚBLICA	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	7	4	1.586.914	10.988.401	7	5	1.723.000	12.065.241	7	6	1.723.000	12.065.241
CONTADURÍA PÚBLICA	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	3	5	1.586.914	4.703.743	3	6	1.723.000	5.170.810	3	7	1.723.000	5.170.810
CONTADURÍA PÚBLICA	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	17	6	1.586.914	26.837.546	17	7	1.723.000	29.381.300	17	8	1.723.000	29.381.300
CONTADURÍA PÚBLICA	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	4	7	1.586.914	6.267.859	4	8	1.723.000	6.894.424	4	9	1.723.000	6.894.424
CONTADURÍA PÚBLICA	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	7	2	1.586.914	10.988.401	7	3	1.723.000	12.065.241	7	4	1.723.000	12.065.241
CONTADURÍA PÚBLICA	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	1	9	1.586.914	1.986.914	1	10	1.723.000	1.723.000	-	-	-	-
CONTADURÍA PÚBLICA	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	1	1	1.586.914	1.986.914	1	2	1.723.000	1.723.000	1	3	1.723.000	1.723.000
CONTADURÍA PÚBLICA	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	1	2	1.586.914	1.986.914	1	3	1.723.000	1.723.000	1	4	1.723.000	1.723.000
LI EN EDUCACIÓN INFANTIL	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	4	1	1.586.914	6.267.859	4	2	1.723.000	6.894.424	4	3	1.723.000	6.894.424
LI EN EDUCACIÓN INFANTIL	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	6	2	1.586.914	9.401.487	6	3	1.723.000	10.341.835	6	4	1.723.000	10.341.835
LI EN EDUCACIÓN INFANTIL	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	2	3	1.586.914	3.133.829	2	4	1.723.000	3.447.212	2	5	1.723.000	3.447.212
LI EN EDUCACIÓN INFANTIL	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	2	4	1.586.914	3.133.829	2	5	1.723.000	3.447.212	2	6	1.723.000	3.447.212
LI EN EDUCACIÓN INFANTIL	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	2	5	1.586.914	3.133.829	2	6	1.723.000	3.447.212	2	7	1.723.000	3.447.212
LI EN EDUCACIÓN INFANTIL	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	8	6	1.586.914	12.536.316	8	7	1.723.000	13.788.947	8	8	1.723.000	13.788.947
LI EN EDUCACIÓN INFANTIL	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	1	7	1.586.914	1.986.914	1	8	1.723.000	1.723.000	1	9	1.723.000	1.723.000
LI EN EDUCACIÓN INFANTIL	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	5	8	1.586.914	7.834.572	5	9	1.723.000	8.618.029	5	10	1.723.000	8.618.029
LI PEDAGOGÍA INFANTIL	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	3	10	1.586.914	4.703.743	-	-	-	-	-	-	-	-
PSICOLOGÍA	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	1	5	1.586.914	1.986.914	1	6	1.723.000	1.723.000	1	7	1.723.000	1.723.000
PSICOLOGÍA	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	2	6	1.586.914	3.133.829	2	7	1.723.000	3.447.212	2	8	1.723.000	3.447.212
PSICOLOGÍA	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	1	9	1.586.914	1.986.914	1	10	1.723.000	1.723.000	-	-	-	-
PSICOLOGÍA	Itagui		Distancia	Ch-Ho-Sa	10	10	1.586.914	25.074.531	-	-	-	-	-	-	-	-
TRABAJO SOCIAL	Itagui		Presencial	Ch-Ho-Sa	4	2	2.225.000	8.902.400	4	3	2.448.100	9.792.640	4	4	2.448.100	9.792.640
TRABAJO SOCIAL	Itagui		Presencial	Ch-Ho-Sa	1	5	2.225.000	2.225.000	1	6	2.448.100	2.448.100	1	7	2.448.100	2.448.100
TRABAJO SOCIAL	Itagui		Presencial	Ch-Ho-Sa	1	6	2.225.000	2.225.000	1	7	2.448.100	2.448.100	1	8	2.448.100	2.448.100
ESPECIALIZACIÓN EN COMUNICACIÓN DIGITAL	Itagui		Virtual	NA	100	1	3.740.000	374.000.000	100	2	4.146.330	414.633.000	-	-	-	-
					802			5.195.403.275	522			5.147.087.300	209			343.933.083

Nota: En la conversión de las copias de conformidad para constituir el cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo, se le permitirá procesar la homologación académica, siempre declare cumplir con cada uno de los criterios (Ver Cuadro anexo 1)

Nombre o Razón social de Proponente: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS UNIMINUTO
NIT: 800.113.217-2
Nombre del Representante legal: HAROLD DE JESÚS CASTILLA DEVOZ
C.C. No: 73.350.900 de Tunjand - Bolívar
Dirección: Carrera 724-446-70 Bogotá D.C.
Teléfono: (57) 604 - 2916550
Ciudad: Bogotá D.C.

FIRMA: 

www.uniminuto.edu

Activar Windows
Vea a Configuración para activar

4722 - - - -

16 DIC. 2022

	1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley.
19) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Documentos integrantes del Contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes.
23) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
24) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente contrato se regirá conforme al art. 4 del Decreto 092 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
26) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo

4722-2222

16 DIC. 2022

	electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico direccioncontratacion@tolima.gov.co , ii) Al Cooperante, en el correo electrónico: direccion.juridica@uniminuto.edu
Elaboró:	DLBH - Dirección Contratación
Revisó:	KYLM - Dirección Contratación

MINUTO